Municipalidad de Itacurubi del Rosario

Unidad Operativa de Contrataciones

Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE NIVELADORA MODIFICADA

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO**, domiciliada en Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Qco. Fco. Julián Alberto Melo Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 1.260.887 y el **Sr. Milciades Aparicio Ojeda Zarate,** con Cédula de Identidad N° 815.376, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GCE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, SERVICIOS** domiciliada en Ciudad del Este, Dpto. de Alto Parana, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Roberto Rodríguez Arias**, con Cédula de Identidad N° 2.888.010, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE NIVELADORA MODIFICADA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

- ADQUISICIÓN DE NIVELADORA MODIFICADA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*0*	*0*	*0*	*530*	*30*	*11*	*2*	*64.990.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 304.886.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de Itacurubi del Rosario. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M. N° 198/2016.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*22101 619-053*	*Pala Niveladora de arrastre*	*Tatu LTA 5000*	*Brasil*	*Unidad*	*1*	*64.990.000*	*64.990.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa Mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: **CONTRAENTREGA**. En moneda nacional a un plazo no mayor a 3 días.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha hasta 30 días.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Municipalidad de Itacurubi del Rosario, Calle Independencia Nacional Nº 730 c/ 14 de mayo.

La maquinaria deberá entregarse totalmente armado, verificado, completamente abastecido de combustible y aceite, engrasado y puesto en marcha.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Intendente Municipal, Qco. Fco. Julián Alberto Melo Chamorro y el Secretario Milciades Aparicio Ojeda Zarate.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itacurubi del Rosario República del Paraguay al día 20 de junio de 2016.-

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

Ing. Roberto Rodriguez Arias
Proveedor